administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

LÉRIDA - NÚMERO 2

EDICTO

Juicio: Seguridad Social en Materia Prestacional 696/2018.

Sobre: Prestaciones.

Parte demandante/ejecutante: María Almudena Badules Vera.

Parte demandada/ejecutada: Institut Nacional de la Seguretat Social, Tresoreria General de la Seguretat Social, David Poblete Badules y Luis Manuel Muñoz Corredor.

Carmen Loshuertos Puertolas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Social nº 2 de Lleida.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado sentencia de fecha 12/07/2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Se desestima la demanda interpuesta por María Almudena Badules contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesoreria General de la Seguridad Social y David Poblete Badules y Manuel Luis Muñoz Corredor sobre reintegro de prestaciones, confirmando la resolución del I.N.S.S. de fecha 16.05.18.

Modo de impugnación: recurso de suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, que debe ser anunciado en esta Oficina Judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 194 L.R.J.S.).

En el momento del anuncio, es necesario acreditar el haber efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, la constitución de un depósito por importe de 300 euros; y, si la sentencia impugnada ha condenado al pago de una cantidad, también se debe acreditar haber consignado dicha cantidad en la referida Cuenta, en el momento del anuncio. Esta consignación en metálico puede sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario solidario y pagadero a primer requerimiento emitido por una entidad de crédito. Y todo ello, sin perjuicio de las tasas legalmente aplicables (artículos 229 y 230 L.R.J.S.).

Están exentos de consignar el depósito y la cantidad referida aquél que ostente la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, así como las personas físicas y jurídicas y demás organismos indicados en el art. 229.4 L.R.J.S.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada".

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Luis Manuel Muñoz Corredor y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (L.R.J.S.) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 45 página/s. Página 43 de 45. Código de Verificación Electrónica (CVE) U6+cwG4wiWQWnAoBttcc

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Manuel Muñoz Corredor, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Lleida, a 22 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Anuncio número 3499

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 45 página/s. Página 44 de 45. Código de Verificación Electrónica (CVE) U6+cwG4wiWQWnAoBttcc